



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL CAPITALCOOP 9014125140 contra HECTOR BERMUDEZ QUINTERO 12099935. Radicación 41001-41-89-004-2021-00-597-00.

Se niega el trámite de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por no cumplir los requisitos del Artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso, en la medida que el auto mandamiento de pago de fecha 1 de julio de 2021 señala intereses corrientes por valor de \$126.925, del 4 de abril del 2021 al 30 de junio del mismo año, siendo una cantidad dineraria que permanece incólume en cualquier tiempo y no es menester efectuar su liquidación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-